

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO DE LA SEGUNDA FASE DEL SECTOR 2 DEL PLANEAMIENTO GENERAL URBANÍSTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

EXPTE. EAE/SE/383/2018/S

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del ámbito de la segunda fase del sector 2 del planeamiento general urbanístico del término municipal de San Juan de Aznalfarache, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 28 de mayo de 2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y la documentación para la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del ámbito de la segunda fase del sector 2 del planeamiento general urbanístico del término municipal de San Juan de Aznalfarache, formulada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, conforme con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada de documentación.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del ámbito de la segunda fase del sector 2 del planeamiento general urbanístico del término municipal de San Juan de Aznalfarache, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- La Modificación afecta a la ordenación estructural y no se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 40.2.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la citada ley la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del ámbito de la segunda fase del sector 2 del planeamiento general urbanístico del término municipal de San Juan de Aznalfarache se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	640xu809PFIRMAosQ9JWvsy1FHp76G	PÁGINA	1/2

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la Modificación Parcial de la ordenación pormenorizada del ámbito de la segunda fase del sector 2 del planeamiento general urbanístico del término municipal de San Juan de Aznalfarache, se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del ámbito de la segunda fase del sector 2 del planeamiento general urbanístico del término municipal de San Juan de Aznalfarache, conforme con lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu809PFIRMAosQ9JWvsy1FHp76G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	64oxu809PFIRMAosQ9JWvsy1FHp76G	PÁGINA	2/2